

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 197/2023
PROMOVENTES: TREINTA Y TRES POR CIENTO
DE LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio DAJ-13962/2023 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo Estatal.	21680
2. Oficio número SALJ/LXVII/DJ/7209/2023 y anexos de Everardo Rojas Soriano, quien se ostenta como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	22695

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Chihuahua, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el informe solicitado en este asunto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de autorizado y delegados. Con apoyo en el artículo 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, se tienen por designadas como autorizada y delegadas a las personas que

1 Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, expedido el seis de diciembre de dos mil veintiuno por la Gobernadora de la entidad, y en términos del artículo 30, fracción V, del **Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establece:

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos:

(...)

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

De conformidad con las copias certificadas del Decreto número LXVII/NOMBR/0006/2021 I P.O., emitido el siete de septiembre de dos mil veintiuno por la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, que contiene el nombramiento del promovente como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del referido órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 130, fracción XXI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establece:

Artículo 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:

(...)

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.

(...).

mencionan, respectivamente.

Señalamiento de domicilio. De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. Asimismo, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Esto, en términos de los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Cumplimiento de requerimientos. Ahora bien, con apoyo en el numeral 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, cumplen el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, al remitir, respectivamente, las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple del informe de cuenta a los promoventes del presente medio de control constitucional, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión electrónica, a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Plazo para alegatos. Con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante diverso electrónico, a la Fiscalía General de la República.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 179/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:15:00Z / 18/01/2024T13:15:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c7 65 82 6f a9 3a e5 f6 9e 98 b1 20 5c 1f ab 1b ef 42 77 6e e1 10 1c ad f1 6f f8 3a 87 72 d7 3f 06 69 59 54 35 52 db 62 2b ab e5 fa 1c a9 29 86 2c e3 a5 8e f1 8d 30 5d a7 d0 9d 2c da 65 6f 16 4b da 15 52 ee 05 c5 62 3c 16 02 7d e9 e2 0a d0 e8 7a 46 15 23 4a 60 90 16 c9 ca 70 82 3d 23 2a ec d5 43 66 b1 de f4 17 cf fd 87 d5 10 a0 ec c8 36 19 4c c4 dd 35 76 9e cf b2 e5 c3 78 d2 15 39 0a 97 73 3e fd 5d cc 47 c3 14 49 f1 30 b4 eb f7 a8 02 29 24 fd 81 a5 3b c8 b7 64 2e 6a 42 e3 c1 78 68 ee 9e 56 c1 b6 6d de 1d eb b5 53 2c b0 8e 69 b3 dc 9e 9d 3f fe 12 fb f0 79 e1 27 13 79 57 16 2c 90 e7 53 11 0e 9b c2 ca 7b 1a 21 f3 4d 06 80 23 86 17 09 8a 36 9a ec 3b 11 a6 08 a0 6f 21 a2 a5 40 5b 33 73 89 7b 6e d5 d3 8f 70 d7 9b 3c e5 55 0a db cd 70 27 9c 14 b4 aa b5 73 0f 2a 56				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:15:03Z / 18/01/2024T13:15:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:15:00Z / 18/01/2024T13:15:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6637204			
	Datos estampillados	18F6B1A8A580929EC8A770312053B67798F12CDFE03F77FB25F9500336A86A3D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2024T22:30:55Z / 11/01/2024T16:30:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	71 e9 15 84 ac ab 10 cb 08 9c 0b c0 02 b9 aa 54 55 ef 58 6a 8c 69 d7 ad 94 b2 40 78 e4 83 42 cb ff f7 33 0c db b2 a7 23 f6 84 05 95 fc 83 f2 f9 18 b8 a5 8b 45 32 98 da 6b 07 88 59 e3 52 73 8c a2 6c 7f b0 90 f5 de fb a6 fc 8a a1 e2 b2 4a 51 6a d2 63 d4 ff 6f 7b 56 f6 1b ed 66 fc 33 53 90 1a f2 bd 90 73 ea f1 70 39 26 3e c7 03 9f 9d 7d 70 71 6c 59 ec 72 d3 ee 9c 58 1a 38 83 c2 a4 79 51 87 e3 19 20 2d 2f 39 ab 2d 8c 34 d1 06 46 bd 6c a6 f0 37 3c ca 50 a8 de e1 0e 5e bd 18 c9 2f 95 c3 5b 14 69 6f 26 46 23 6b 46 f5 c3 69 f5 82 0c 28 ca f9 b9 72 2a 98 e2 95 39 a0 45 92 4e ab 0d 4c 24 3a 9f bd 3f ed 9b 68 73 75 38 7d c9 f4 4e 36 9a 33 1f ce 5c 7f 03 46 db 14 36 91 72 5e a2 de 96 4f 75 86 ac 61 db f0 fb 64 34 ea 3d b2 b2 c5 d6 55 f7 0a 2d f8 da 78 c1 28 44 24 0a 34				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2024T22:31:03Z / 11/01/2024T16:31:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2024T22:30:55Z / 11/01/2024T16:30:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6610543			
	Datos estampillados	86E73BAD3D79750C461E63446C1BF6DE111C544EE6056FD7A2FB08CB8009A69E			